



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

NO. DE OFICIO:156/2022
EXPEDIENTE: K:01

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE LUGAR, HACE CONSTAR Y A LA VEZ,-----

C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE ACTA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DEL LIBRO DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, EN EL CUAL OBRA UN ACTA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:-----

-----AL MARGEN IZQUIERDO:- **ACTA NÚMERO 25 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 07 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**-----

PRESIDENCIA: C. LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, PRESIDENTA MUNICIPAL, AL CENTRO: - EN COQUIMATLÁN, COLIMA, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 19:50 HORAS (SIETE DE LA TARDE CON CINCUENTA MINUTOS) DEL DÍA **JUEVES 7 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO "MANUEL LUCAS", DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO; EL SINDICO MUNICIPAL, PROF. MARTIN ROSALES PARRA; MTRA. MARIA BETEL VELASCO OCHOA, REGIDORA MUNICIPAL; LIC. MARTIN DIMAS ZAMORA, REGIDOR MUNICIPAL; ENF. MARIA SILVIA CARO VILLA, REGIDORA MUNICIPAL; ING. JOSE MARIA CORTES VILLANUEVA, REGIDOR MUNICIPAL; MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS, REGIDORA MUNICIPAL; LIC. MANUEL PIZANO RAMOS, REGIDOR MUNICIPAL; C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES, REGIDOR MUNICIPAL Y LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHAVEZ, REGIDORA MUNICIPAL, CON EL FIN DE CELEBRAR **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: -----

- 1.-LISTA DE ASISTENCIA.-----
- 2.-DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.-----
- 3.-LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
- 4.-LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-----
- 5.- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA

Bely

8

mary

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

INMOBILIARIA JYZAO S.A DE C.V. -----

6.- SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL EVENTO DE BOX QUE SE LLEVARA A CABO EN LA UNIDAD DEPORTIVA NORTE. -----

7.- CLAUSURA. -----

PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA. AL PASAR LISTA DE ASISTENCIA MANIFESTARON SU PRESENCIA LA PRESIDENTA MUNICIPAL, EL SÍNDICO MUNICIPAL Y OCHO REGIDORES QUE CONFORMAN EL H. CABILDO. -----

BA

SEGUNDO PUNTO. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.- HABIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARÓ FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN SIENDO LAS 20:50 HORAS (SIETE DE LA TARDE CON CINCUENTA MINUTOS) DÍA JUEVES 7 DE JULIO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS). -----

TERCER PUNTO. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, AL NO HABER NINGUN COMENTARIO SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO EL ORDEN DEL DIA POR UNANIMIDAD. -----

S

CUARTO PUNTO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. EN ESTE PUNTO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO COMENTA QUE LA ACTA ANTERIOR NO. 24 SE LES ENVIO PARA SU ANALISIS, PREGUNTANDO SI ALGUIEN TIENE ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES LA ACTA ANTERIOR NO. 24. -----

QUINTO PUNTO.- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INMOBILIARIA JYZAO S.A DE C.V. EN ESTE PUNTO SE LE CEDE EL USO DE LA VOZ AL LIC. RAUL MUÑOZ MORALES DEL AREA JURIDICA EL CUAL DA UNA EXPLICACION DEL PRESENTE CONVENIO, RESALTANDO QUE SE TRATA DEL CONVENIO QUE SE PRESENTO EN SESION PASADA Y QUE YA VINIERON LOS DE LA EMPRESA PARA EXPLICAR CADA DETALLE A LOS REGIDORES; RAZON POR LA CUAL SE PRESENTA NUEVAMENTE ESTE CONVENIO. EN EL USO DE LA VOZ EL REGIDOR LIC. MANUEL PIZANO RAMOS COMENTÁ QUE EN LA FRACCION II DONDE DECLARA "LA INMOBILIARIA" QUEDE -----

mary

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

BIEN ESPECIFICADO LAS OBLIGACIONES DE LA MISMA. DE LA MISMA MANERA EN LA CLAUSULA CUARTA EN EL INCISO B), SOLICITA QUEDE BIEN ESTABLECIDO LA MEDIDA QUE SE REFIERE A LA OBLIGACION QUE TIENE LA INMOBILIARIA JYZAO S.A. DE C.V. EN CUANTO A LA FIJACION DE TUBERIAS DE CONDUCCION DE AGUAS NEGRAS QUE ES LA MISMA LONGITUD QUE SE COMPRENDE ENTRE LA CALLE JAZMIN QUE SE UBICA EN COLONIA JARDINES DEL LLANO CORRIENDO SOBRE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE HASTA LA 12 DE OCTUBRE APARTIR DE AHÍ DE LA 12 DE OCTUBRE SIGUIENDO POR LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE HASTA LA CALLE TRANSVERSAL A DONDE LLEGA LA OBLIGACION A CUMPLIR POR LA EMPRESA. DE IGUAL MANERA EN EL CONTRATO QUE HABRAN DE FIRMAR PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO SE ESTABLEZCA CON PRECISION LA OBLIGACION DE LOS SANEAMIENTOS NECESARIOS Y CIRCUNSTANCIALES EN LAS TUBERIAS DE CONECCION DE AGUAS NEGRAS SOBRE CALZADA AGUILAR DE AQUEL LADO DE LA VIA A LA ALTURA DEL PUENTE PEATONAL DE ACCESO NORTE A LA COLONIA EJIDAL Y HASTA LA PARTE SUR DONDE CRUZAN DICHAS TUBERIAS A LA ZONA URBANA DE COQUIMATLAN. Y A LA VEZ SE PUEDA ACOMPAÑAR CON LOS PLANOS QUE MARQUEN LA LONGITUD Y SE ANEXE EL PROYECTO, DE COMO ESTABA, QUE SE MODIFICA Y COMO SE VA A MODIFICAR. Y EN LA CLAUSULA V QUE SE ADECUE PARA QUE SEA MAS CLARA. DESPUES DE HABER ESCUCHADO LOS COMENTARIOS LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO LO SOMETE A CONSIDERACION EL H. CABILDO, APROBANDOSE POR MAYORIA, CON 3 VOTOS EN CONTRA DE LA REGIDORA MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS, EL REGIDOR C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES Y LA REGIDORA LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHAVEZ POR NO HABERSE ACLARADO LAS DUDAS QUE SE TIENEN RESPECTO AL PROYECTO, TAL COMO SE MANIFESTO EN EL PUNTO NO. SEIS DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE H. CABILDO NO. 19 CELEBRADA EL DIA VIERNES 22 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. (ANEXO I) -----

SEXTO PUNTO.- SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL EVENTO DE BOX QUE SE LLEVARA A CABO EN LA UNIDAD DEPORTIVA NORTE. EN ESTE PUNTO SE LE CEDE EL USO DE LA VOZ AL LIC. RAUL MUÑOZ MORALES DEL AREA JURIDICA, EL CUAL DA UNA EXPLICACION DE LA PRESENTE SOLICITUD DONDE DESTACA QUE SE TRATA DE SOLICITAR PERMISO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL EVENTO DE BOX

By

8

mary

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA UNIDAD DEPORTIVA NORTE "GUSTAVO ALBERTO VAZQUEZ MONTES" EL DIA SABADO 9 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, Y COMO LO MARCA EL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SUS ARTICULOS 14 Y 29 NO SE PUEDEN AUTORIZAR PERMISOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DONDE SE PRACTIQUE ALGUN DEPORTE, RAZON POR LA CUAL LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO SOLICITA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO PARA QUE POR ESTA OCASIÓN Y EN VISTA DE QUE EL FIN ES ALTRUISTA LA APROBACION PARA QUE SE VENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL EVENTO DE BOX QUE SE LLEVARA ACABO EL SABADO 9 DE JULIO DE 2022. POR SU PARTE EL REGIDOR C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES COMENTA QUE SU VOTACION ES ABSTENCION EN BASE A QUE LOS ARTICULOS 14 Y 29 PROHIBE LA AUTORIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LOS ESPACIOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA Y QUE LA SOLICITUD LA HIZO EL DIRECTOR DE DEPORTES Y NO EL PROMOTOR. DESPUES DE HABER ESCUCHADO LOS COMENTARIOS LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO SOMETE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO LA APROBACION PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL EVENTO DE BOX EL DIA SABADO 9 DE JULIO DE 2022, APROBANDOSE POR MAYORIA CON 3 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS, C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES Y LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHAVEZ CON LOS ARGUMENTOS ANTES MENCIONADOS. (ANEXO II) -----

SEPTIMO PUNTO.- CLAUSURA. AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESION SIENDO LAS 20:44 HRS. (OCHO DE LA NOCHE CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS) DEL DÍA DE SU FECHA. -----

-----PARA CONSTANCIA DE ESTA, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. -----

DOY FE-----

ATENTAMENTE
COQUIMATLÁN, COL.,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

By

S

may

m

m

[Signature]

Leon

1/4

[Signature]

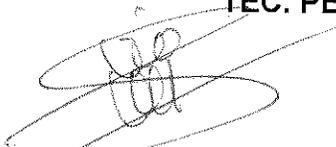
[Signature]

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

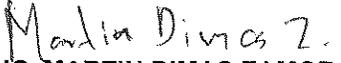
TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS


LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO
PRESIDENTA MUNICIPAL


TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


PROF. MARTIN ROSALES PARRA
SÍNDICO MUNICIPAL


MTRA. MARIA BETEL VELASCO OCHOA
REGIDORA MUNICIPAL


LIC. MARTIN DIMAS ZAMORA
REGIDOR MUNICIPAL


ENF. MARIA SILVIA CARO VILLA
REGIDORA MUNICIPAL


ING. JOSE MARIA CORTES VILLANUEVA
REGIDOR MUNICIPAL


MTRA. MARIA DEL ROCÍO BENAVIDES CARDENAS
REGIDORA MUNICIPAL


LIC. MANUEL PIZANO RAMOS
REGIDOR MUNICIPAL


C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES
REGIDOR MUNICIPAL


LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHAVEZ
REGIDORA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

HOJA DE FIRMAS DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE H. CABILDO NO. 25 CELEBRADA EL
DIA JUEVES 7 DE JULIO DE 2022.

BA

S

many

[Signature]

[Signature]

[Signature]
ayand

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



COQUIMATLÁN

ANEXO I DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE H. CABILDO NO. 25 CELEBRADA EL DIA JUEVES 07 DE JULIO DE 2022.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL MTRO. MARTIN ROSALES PARRA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INMOBILIARIA JYZAO S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE, C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MACHUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INMOBILIARIA", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO":

I.I.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.II.- Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso I), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.

BA
S
manz

M
my
W
ycard
th

[Signature]
[Signature]



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

I.III.- Que la **LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO**, en su carácter de presidente municipal, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos, y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción I, inciso I) y 47, fracción I, inciso C) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículos 62, fracción XV, 185 del reglamento del gobierno municipal de Coquimatlán, Colima.

Bk
I.IV.- Que el **MTRO. MARTIN ROSALES PARRA**, en su carácter de síndico municipal, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículo 63, fracción I del reglamento del gobierno municipal de Coquimatlán, Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

S
I.V.- Que el **TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS**, en su carácter de secretario del ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Asimismo, acredita su personalidad de Secretario Municipal, mediante el Acta No. 01/2021, de fecha 16 de octubre de 2021, de la Sesión Ordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

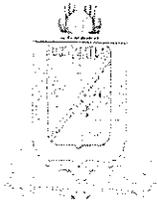
manz
I.VI.- El presente convenio fue aprobado a través de la sesión Extraordinaria número 16 (DIECISÉIS), de fecha 24 (VEINTICUATRO) de MARZO de 2022 (dos mil veintidós), en su punto número 7 (siete).

I.VII.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio El ubicado en calle Reforma esquina con J. Jesús Alcaraz, s/n, colonia Centro, C.P. 28400, en el municipio de Coquimatlán, Colima.

I.VIII.- Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), bajo el Registro Federal de Contribuyentes número MCC850101LUA.

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.

[Firma]



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

I.IX.- Que es su voluntad AUTORIZAR al fraccionamiento denominado "HACIENDA BUENOS AIRES" el entronque (uso) de su colector con la red de drenaje existente en la colonia SANTA RITA, Municipio de Coquimatlán, en el Estado de Colima, por el plazo de un año contado a partir de la firma del presente convenio de colaboración y bajo las cláusulas que se describen en el presente.

I.X.- Que tiene capacidad para contratar, y que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración.

BK

II.- Declara "LA INMOBILIARIA":

II.I.- Que es una sociedad anónima de capital variable, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según la escritura pública Número 42,448 CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO, de la Notaria Publica Número 10 Diez, que la constituye.

S

II.II.- Que su representante el C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MACHUCA, quien ocupa el cargo de administrador y representante legal, tiene facultades suficientes para obligarlo en los términos y condiciones de este contrato, conforme lo prescribe la cláusula DECIMA QUINTA Y DECIMA SEXTA del acta constitutiva referida en la declaración inmediata anterior.

many

II.III.- Que requiere de "LA RED DE DRENAJE" materia de este convenio de colaboración por el plazo de un año contado a partir de la firma del presente instrumento, para dotar de servicio de drenaje sanitario a la primera fase de 146 viviendas correspondientes a la primer etapa del programa parcial de urbanización y con ello tener el tiempo para crear su propia red de drenaje sanitario, el desarrollo y obligándose a cumplir con las cláusulas descritas en el presente.

II.IV.- Que tiene su domicilio en el número 67 de la calle Arándano en la colonia Valle de las Huertas de esta ciudad de Coquimatlán, Colima, código postal 28400.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.

Sec

[Firma]

[Firma]



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

III.I.- Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.II.- Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es otorgar el uso de la red de drenaje de la colonia SANTA RITA en el Municipio de Coquimatlán, que en lo sucesivo se le denominara "LA RED", la cual se usara de manera provisional y tendrá una vigencia de un año contado a partir de la firma del presente instrumento, tiempo en el cual "LA INMOBILIARIA" se compromete a Construir su propia red de drenaje para desahogar las descargas de su desarrollo y deberá de anexar el proyecto definitivo para su autorización.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que "LA RED" se destinará para descargar los desechos sanitarios del desarrollo que ejecutara "LA INMOBILIARIA" teniendo una duración de un año contados a partir de la firma del presente convenio.

TERCERA. "LA INMOBILIARIA" se obliga a utilizarlo y conservarlo con la misma diligencia que lo haría como si "LA RED" fuera propio y realizar las adecuaciones o mejoras necesarias para su correcto funcionamiento en los lugares que fuera necesario hacerlo, así como a restituirlo a "EL AYUNTAMIENTO" con el sólo deterioro que por el uso normal sufra el mismo al término de este Convenio el cual será de un año.

CUARTA. "LA INMOBILIARIA" se obliga a comenzar el proceso de construcción de su propio colector sanitario en el periodo de un año estipulado en el presente convenio, el cual constara de dos etapas:

- Construcción del tramo desde el predio del fraccionamiento hasta el entronque al colector existente sobre la calle 20 de Noviembre cruce con calle Jazmín en la Colonia Valle de las Huertas, en la Cabecera Municipal de Coquimatlán
- Construcción del tramo sobre la calle 20 de Noviembre cruce con calle 12 de Octubre en la Colonia San Miguel hacia el sur en un tramo cuya longitud sea igual al tramo colector existente sobre la calle 20 de Noviembre entre calle Jazmín en la colonia Valle de las Huertas hasta calle 12 de Octubre en la colonia San Miguel..

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

QUINTA. "LA INMOBILIARIA" se compromete a aportar el suministro de 1000 mil metros de tubo de PVC alcantarillado serie-25 de 12 doce pulgadas para la continuación del colector sobre la calle 20 de Noviembre, esto en un plazo máximo de 06 seis meses contados a partir de la construcción del colector que "LA INMOBILIARIA" se compromete a realizar para su funcionamiento, estipulado en el presente convenio.

De ser necesario un diámetro mayor a las doce pulgadas de diámetro al que hace mención el párrafo anterior para la continuación del colector mencionado, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, se compromete a aportar la diferencia económica.

SEXTA.- "LA INMOBILIARIA" se obliga a regresar a "EL AYUNTAMIENTO", "LA RED" otorgada en préstamo, una vez que fenezca la vigencia de este contrato, comprometiéndose a darle el cuidado necesario para su buena conservación durante la vigencia de este Convenio de colaboración el cual será de un año contado a partir de la firma del mismo.

SÉPTIMA. "LA INMOBILIARIA" se obliga a no transferir, ni ceder en cualquier forma el uso del bien objeto del presente contrato, ni a arrojar en él materiales peligrosos, sustancias tóxicas o nocivas para la salud, por lo que cualquier acción en contrario será nula y conllevará a la conclusión del contrato.

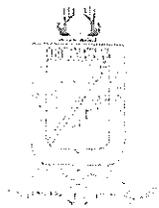
OCTAVA. La vigencia del presente contrato será del 22 veintidós de ABRIL de 2022 al 22 veintidós de Abril de 2023, teniendo "LA INMOBILIARIA" que entregar "LA RED" descrita en la cláusula primera al día siguiente del término del presente convenio.

NOVENA. "LA INMOBILIARIA" se obliga en avisar de inmediato a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier robo, siniestro, anomalía y/o caso fortuito que pudiera afectar a "LA RED".

En caso de que "LA RED" requiera de alguna reparación cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el mismo, "LA INMOBILIARIA" se obliga a informar a más tardar al día hábil siguiente de esta situación a "EL AYUNTAMIENTO", para realizar las reparaciones necesarias con previa autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA. Cualquier modificación distinta a la señalada en la cláusula primera del presente contrato que quisiere realizar "LA INMOBILIARIA" sobre la superficie destinada, deberá notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO". En caso de aceptación por parte de "EL AYUNTAMIENTO" dicha modificación se formalizará en los términos y condiciones del presente instrumento.

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150. C. Postal 28400.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

A la terminación del presente contrato todas las obras de carácter permanente quedarán en beneficio de "EL AYUNTAMIENTO", al respecto, se entiende por obra de carácter permanente aquella que en términos generales, modifica la estructura original de "LA RED" y que pasa a formar parte integrante del mismo y que no puedan separarse sin menoscabo de "LA RED", tratándose de mejoras o instalaciones de carácter no permanente, "LA INMOBILIARIA" tomará la decisión si se retiran o se dejan en "LA RED" según sea más conveniente a sus intereses, corriendo con todos los gastos "LA INMOBILIARIA", se entiende como obra o instalación no permanentes para los efectos de la presente cláusula y por lo tanto no pasan a formar parte integrante de "LA RED" las que de manera enunciativa más no limitativa se describen a continuación: alfombras, instalaciones de aire acondicionado, instalaciones eléctricas por fuera de muros, puertas y malla para circular el perímetro, etc.

DÉCIMA. "LA INMOBILIARIA" conoce que "LA RED" objeto del presente convenio es de exclusiva propiedad de "EL AYUNTAMIENTO", por lo tanto en ningún caso se entenderá que el mismo forma parte del patrimonio de "LA INMOBILIARIA", comprometiéndose este último a proteger los derechos de "EL AYUNTAMIENTO", en caso de que se presente alguna acción legal por parte de un tercero que limite el derecho de "EL AYUNTAMIENTO" para disponer del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. Será causa de rescisión del presente convenio, el incumplimiento por parte de "LA INMOBILIARIA" a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, respondiendo de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar debido a su incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las partes en relación con el presente Contrato, se hará por escrito debidamente firmado por el representante legal facultado, y se entenderá que ha sido recibido por la parte a la que se dirige, siempre y cuando se reciba el respectivo sello o firma.

DÉCIMA TERCERA. De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este contrato y para todo lo no pactado, las partes lo resolverán de común acuerdo; obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto. En caso de subsistir la diferencia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima; renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

ANEXO II DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE H. CABILDO NO. 25 CELEBRADA EL DIA JUEVES 07 DE JULIO DE 2022.

Oficio. No.0042-OF-DEP

LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO
PRESIDENTA MUNICIPAL
P R E S E N T E

Asunto: Autorización box con causa.

Por medio del presente, reciba un cordial saludo la intención de este escrito, es para comunicarle, que el próximo sábado 09 de julio del presente año, la reciente "H. Comisión de Boxeo de Coquimatlán", que es un cuerpo autónomo y dependiente administrativamente de la Dirección de Deportes, realizara una función de box profesional e Internacional con causa en beneficio de los niños jóvenes y adultos de nuestro municipio consistentes en material deportivo para seguir fomentando en ellos el habito deportivo. Por tal motivo solicitamos de su autorización para la venta de bebidas alcohólicas en dicho evento, con la finalidad de obtener recursos en beneficio de la niñez Coquimatliense.

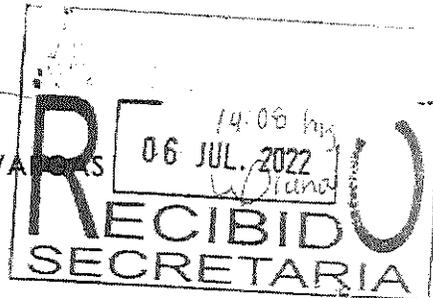
Sabiendo que tendremos una respuesta favorable de su parte, agradecemos la atención prestada a este asunto.

Sin otro particular me despido, quedando a sus órdenes, para el progresó del deporte de nuestro municipio.

COQUIMATLAN, COL., A LUNES 04 DE JULIO DE 2022

ATENTAMENTE

ING. JOSE APOLINAR SANCHEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE DEPORTES



c.c.p. AL SINDICO Y REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN
c.c.p. ARCHIVO

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400.

bx

8

manzo

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]